



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad 6421 COLOMBIA S.A.S., que dentro del expediente No. 7545B, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de junio de 2014--RESOLUCIÓN: 114253. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión Minera radicado con el N°7545B, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de NECHÍ en el Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de mayo de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de julio de 2008 bajo el código HIMD-03, desde el 21 de diciembre de 2013 hasta el 12 de diciembre de 2014, del cual es titular la sociedad 6421 COLOMBIA S.A.S., con NIT 900.353.403-4, representada legalmente por el señor DARNEY DE JESÚS CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía N°71.004.851, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.--ARTÍCULO SEGUNDO: Antes de cumplido el tiempo de la suspensión, la sociedad titular deberá acreditar si los problemas de orden público persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las obligaciones.--PARÁGRAFO: De no surtirse el trámite señalado en el artículo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 13 de diciembre del año 2014. Aclarando que el término inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión.--ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C. para la respectiva anotación en el Registro Minero Nacional.--ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.--ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

21 JUL. 2014

a las 7:30 a.m.

Desfijado

24 JUL. 2014

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015